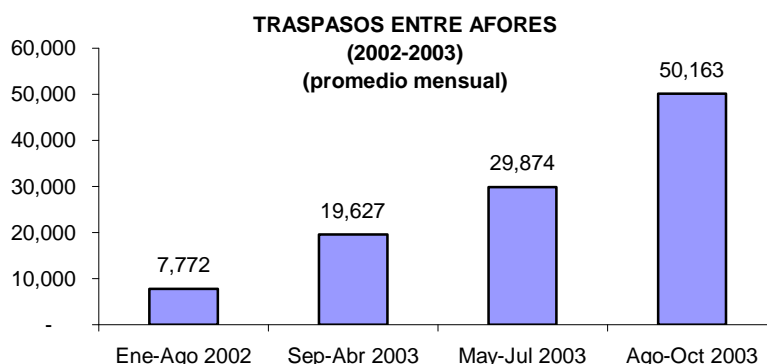


BOLETÍN DE PRENSA
14 de diciembre de 2003
Boletín de Prensa N° 23/03

- Se logra el nivel más elevado de traspasos en la historia del Sistema de Ahorro para el Retiro.
- Se modifica, nuevamente, la Circular de Traspasos para agilizar y simplificar aún más el proceso.

Los traspasos en el Sistema del Ahorro para el Retiro se han incrementado notoriamente en los últimos meses. Tan sólo en el mes de octubre del 2003, se alcanzó el máximo nivel de traspasos en la historia del Sistema de Ahorro, al ascender a 56,911 traspasos, nivel siete veces mayor que lo observado hace tan solo 18 meses.



Este fenómeno se explica por la combinación de dos factores: mayor agilidad y sencillez en la mecánica de los traspasos y la intensa campaña de información sobre el SAR que ha puesto la CONSAR al alcance de los trabajadores.

Con la finalidad de facilitar aún más los traspasos en las AFORES y, con ello, garantizar el libre ejercicio de los derechos de los trabajadores a escoger la AFORE de su preferencia, la CONSAR publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), una nueva modificación a la Circular 28-7, referente a innovaciones al proceso de traspaso de cuentas individuales con el propósito de hacerlo más ágil y eficiente.

Destacan las siguientes puntos en beneficio de los trabajadores:

- Se **ELIMINA**, como requisito para llevar a cabo el traspaso del trabajador, la presentación de un documento emitido por la AFORE cedente (solicitud de registro, carta de aceptación o estado de cuenta), pues dicho documento representaba, en algunos casos, un obstáculo para llevar a cabo el traspaso. De tal forma, de ahora en adelante, el trabajador que desee cambiarse de AFORE no requerirá ningún documento de la AFORE que quiere dejar y sólo tratará únicamente con la AFORE receptora. Con ello, se garantiza que el proceso de traspaso se realice con mayor agilidad y neutralidad, reduciendo al máximo las posibilidades de causales de rechazo, mismas que se han venido reduciendo sistemáticamente a raíz de las recientes modificaciones.
- Se estandariza un formato específico de Solicitud de Traspaso que todas las AFORES deberán poner a disposición de los trabajadores. Con ello se reafirma la neutralidad en el proceso, pues el formato no contendrá el nombre de ninguna

AFORE. Se pretende que los trabajadores cuenten con un documento de Solicitud de Traspaso de fácil comprensión para el registro de sus datos; asimismo, dicho formato motivará que las AFORES obtengan información completa y de calidad para la identificación de la cuenta individual cuyo traspaso se solicita, así como para el registro del trabajador.

3. Se faculta al trabajador para que, en aquellos casos en los que la firma asentada en la solicitud de traspaso y en los documentos que acompañan no coincidan, acuda ante un fedatario público a efecto de manifestar ante éste las causas de la no coincidencia. Ello facilita al trabajador el trámite de traspaso de su cuenta para subsanar problemas derivados de la no coincidencia de firmas del trabajador.

Por lo que toca al mejoramiento de operación de las AFORES, se busca establecer mecanismos de control más estrictos para garantizar que la autoridad tenga mayores elementos de supervisión y para motivar que las Administradoras cumplan cabalmente con la obligación de respetar el derecho de los trabajadores a elegir la AFORE de su preferencia.

En lo que toca a los aspectos operativos más relevantes de la nueva Circular destacan:

4. Las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional de SAR (PROCESAR), deberán integrar y actualizar un Registro de Domicilios de Trabajadores, con la información de las solicitudes de traspaso que resulten procedentes. Ello con la finalidad de garantizar que el trabajador reciba la información que las AFORES tienen la obligación de hacerle de su conocimiento.
5. Las Empresas Operadoras estarán obligadas a dar acceso a la CONSAR y a las AFORES transferentes, la información e imágenes relativas a los documentos digitalizados por las AFORES receptoras, mediante un sistema de consulta en línea. Ello, con la finalidad de reducir el tiempo empleado por la CONSAR y las AFORES para realizar sus respectivas funciones en los trámites concernientes al proceso de traspaso de cuentas individuales.
6. Se solicita, por primera vez, implementar un Manual de Políticas y Procedimientos para el Traspaso a las AFORES, definiendo un estándar de Buenas Prácticas observadas en la industria.
7. Ahí se detallará la separación funcional de las áreas de operación y comercialización para efectos de verificar la procedencia de las solicitudes de traspaso. Con ello se busca eliminar cualquier posibilidad de conflicto de interés entre las áreas.
8. Se prevé que los Contralores Normativos de las Administradoras tengan, por primera vez, la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos de Traspasos de cada AFORE, lo que deberá generar los incentivos adecuados para la autorregulación en las AFORES.

Para mayor información sobre éste y otros temas del sistema de pensiones y, a la vez, poder utilizar la Calculadora Telefónica de Proyección de Saldos (instrumento que orienta al trabajador sobre qué AFORE le conviene más), se encuentra a disposición del trabajador el **Centro de Atención Telefónica (CAT)**:

Del interior de la República 1-800-5000-747	Del Distrito Federal 5269-0205
--	---